

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 179.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal en relación con la ley de 28 de Noviembre de 1889 y el Real decreto de 2 de Julio de 1901, que las elecciones municipales se celebren en la primera quincena del

mes de Noviembre próximo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la votación para dichas elecciones tenga lugar el Domingo 12 de dicho mes, debiendo, por lo tanto, verificarse el escrutinio general el Jueves 16 y la designación de Interventores el Domingo 5 del mismo.

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios que han de intervenir en la elección la observancia de todas las disposiciones relativas al particular, á fin de que se ejerza el derecho de sufragio con la mayor libertad é independencia.

Con objeto de evitar dudas, á continuación se publica el indicador de las operaciones electorales.

Palencia 28 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

INDICADOR.

Operaciones y actos relativos á la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias.

26 de Octubre. . . . Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el Domingo 5 de Noviembre inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas, pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo. (Art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.) Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

5 de Noviembre. . . Como Domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptación.

En el mismo día, los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 26 del mismo Real decreto, y cumplirán lo demás en él prescrito.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto citado.)

12 de Noviembre. . . A las siete se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho á fin de que á esta hora comience la votación. (Téngase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

A las dieciséis terminará la votación, que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores, con arreglo al art. 32 y siguientes del mismo decreto.

16 de Noviembre. . . Como Jueves siguiente al Domingo de la votación, la Junta general de Escrutinio se reunirá á las diez en la Sala del Ayuntamiento, y en su defecto, en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición, para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de Escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º de Enero de 1906. Se constituirán los nuevos Ayuntamientos.

CIRCULAR NÚM. 180.

Secretaría.—Negociado 1.º

Publicada la anterior convocatoria y de conformidad con lo prevenido en la vigente ley Electoral, he dispuesto que todos los Comisionados de este Gobierno existentes en los pueblos de esta provincia, cesen en el acto en el desempeño de sus funciones hasta nueva orden.

Al propio tiempo llamo muy especialmente la atención de las Autoridades y funcionarios públicos para que retiren también los suyos, á fin de que no incurran en las responsabilidades que con arreglo á la citada ley pudieran exigírseles.

Palencia 28 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 181.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Alcalde de Torquemada con fecha 25 del actual me comunica que el 24 del mismo se presentó en aquella Alcaldía un pobre transeunte que dijo llamarse José Vicente Mateo, de unos 34 años de edad, solicitando alojamiento, el cual se le facilitó, y como reclamara así bien de asistencia facultativa por manifestar que se hallaba enfermo, se avisó al Médico titular, el que habiendo examinado al paciente, dijo que se hallaba padeciendo pulmonía, encontrándose en el cuarto día de aquella enfermedad, y como falleciese á las veintitres y media de dicho día y se ignore su verdadero domicilio por haber manifestado á dicha Alcaldía llamarse José Vicente Mateo, y que era natural de Torre de Esgueva

(Valladolid), y á un vecino de aquella villa que era de la provincia de Salamanca, y que estaba avencidado hacia veintisiete años en Valladolid, lo hago constar por medio de la presente á fin de que si alguna persona tuviera conocimiento de dicho sujeto lo comunique con urgencia á dicha Alcaldía de Torquemada á los efectos oportunos.

Palencia 27 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 182.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me comunica el Juez municipal de Báscones de Ojeda el día 26 del mes actual sustrajeron de la casa de Juan Balbuena los efectos siguientes:

Un macho de cuatro años, de seis y media cuartas de alzada, pelo castaño, tiene pelo blanco en la cruz de la collera, sin esquilar, herrado de las cuatro extremidades, las de atrás del todo gastadas; lleva de aparejo una silla de reglamento, con cabezada mular, con rastrillo y pelo al frontal, alforjas de lana casera con listas encarnadas y negras, tejidas en Sotobañado, una manta habanera de color ceniciento y dos estribos buenos de vaqueta con sus correas.

Pañizas.—Tres piezas de Villanueva, dos de satén, una de mulatón azul y otra de mulatón blanco, diez ídem de trizanas, ocho de franela y seis de franela mezcla.

Toquillas para niñas.—Tres color rosa, tres ídem color azul y tres color crema, seis fajas de hombre, veinticinco piezas de distintas colores.

Quincalla.—Todo lo mejor, ignorando el número, todos los pañuelos de distintos colores de lana y algodón, ignorando las varas que podrían tener las piezas.

Intereso á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habidas sean puestas á disposición del Juez municipal de Báscones de Ojeda.

Palencia 27 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Epifanio Diez Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto se cita á Antonio Agustín Costa, de veintisiete años de edad, soltero, industrial, vecino de la Venta de Orbaneja, distrito municipal de San Salvador, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de Palencia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario que por coacción me hallo instruyendo, bajo aperci-

bimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veinticinco de Octubre de mil novecientos cinco.—Epifanio Diez.—Francisco Serra.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal desde el 1.º de Enero al 31 de Julio del año actual.

Día 7 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas y asistencia de suficiente número de Señores Concejales, se tomaron los siguientes acuerdos:

Circular veredas á todos los pueblos del distrito haciendo saber que esta Corporación tiene que nombrar Recaudador para la cobranza de toda clase de contribución é impuestos, á fin de que las personas que deseen interesarse en dicha recaudación puedan enterarse en la Secretaría de este Ayuntamiento del pliego de condiciones que se halla de manifiesto al efecto en la misma.

Quedar enterado de una comunicación suscrita por el Presidente de la Junta administrativa de Cornón, participando que por el vecino del mismo D. Ricardo de Vega González se ha edificado á mediados de Diciembre último una pared en terreno del común de vecinos de dicho pueblo, al sitio Cuesta de la Era y camino de Fontecha, contigua á un huerto de su propiedad, con objeto de apropiarse una pequeña parcela de terreno.

Quedarlo igualmente de una instancia suscrita por Rosendo Martín y otros, vecinos de Villaoliva, participando que su convecino Aureliano Martín se ha permitido apropiarse de una parcela de terreno comunal en término de citado pueblo, al sitio que llaman Cuesta del Monte, abarcando la intrusión unos quince metros de longitud por dos de latitud, perjudicando con dicha intrusión el paso de toda clase de ganados.

En su vista, la Corporación acordó nombrar en comisión para la vista de los terrenos en cuestión á los Sres. Concejales D. Máximo García Salinas y D. Pedro Fernández Valbuena, para que puestos sobre los terrenos é inspeccionados éstos emitan el dictamen que en justicia proceda.

La formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas y con asistencia de suficiente número de Concejales se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar lectura al acta de la anterior, que fué aprobada. Quedar enterado de la correspondencia de la semana.

Que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos 24 pesetas, im-

porte de los desinfectantes facilitados por el Farmacéutico D. Bruno de Cós cuando la autopsia y exhumación del cadáver de Froilán París, vecino que fué de Muñeca.

Vista una relación de fórmulas despachadas por el Farmacéutico municipal D. Juan Allende en casos de mano airada y selladas con el del Juzgado municipal, importante dicha relación 56 pesetas y 80 céntimos, la Corporación acuerda que para poder abonar su importe, es necesario que por el reclamante se acompañen las expresadas fórmulas, á fin de que sirvan de justificante legal en las cuentas municipales, previniéndole que para lo sucesivo las fórmulas despachadas con igual carácter se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento trimestralmente, pasando aviso al efecto al interesado.

Por los Sres. Concejales D. Pedro Fernández Valbuena y D. Máximo García Salinas, nombrados en comisión para la vista del terreno de la vía pública ocupado por el vecino de Cornón, Ricardo de Vega, á la entrada del mismo pueblo, y enterados sobre el mismo terreno, son de parecer que por el Ricardo se derribe la pared recientemente construída por el mismo sobre dicha vía pública, dejando libre y expedito el terreno ocupado, ésto es, en el ser y estado que antes tenía por creerlo perjudicial para repetida vía pública, concediéndole el plazo de ocho días para el derribo de aludida pared, bajo la responsabilidad que pudiera haberle.

Día 21.

En este día no pudo celebrarse sesión por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se tomaron los siguientes acuerdos:

Dar lectura al acta de la anterior, por unanimidad fué aprobada.

Quedar enterada de los *BOLETINES OFICIALES* y comunicaciones recibidas y la Corporación acordó que los gastos de costumbre que se ocasionen con motivo de la rectificación, sorteo y clasificación de soldados y revisiones, sean satisfechos con cargo al capítulo 1.º y art. 6.º del presupuesto municipal en ejercicio.

Circular veredas á los pueblos del distrito para que en el término de ocho días presenten las reclamaciones que consideren procedentes sobre la designación de cuotas por consumos para el año actual.

Por los Sres. Concejales D. Máximo García y D. Pedro Fernández, nombrados en comisión para la vista del terreno intrusado por D. Aureliano Martín, vecino de Villaoliva, por la construcción de una pared fronteriza á la cañada y sitio Cuesta del Monte, se manifestó son de parecer que por el Aureliano se proceda al derribo de la pared en construc-

ción por el mismo en el expresado punto y en terreno del común de vecinos, dejando éste en el ser y estado antiguo, sin perjuicio de la imposición de la multa á que se haya hecho acreedor.

El Ayuntamiento acordó de conformidad con el preinserto dictamen.

Autorizar la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas pidiendo el estudio y ejecución de las obras de los trozos de carretera á partir del pueblo de Las Heras con dirección á Cantoral y Congosto respectivamente, según la ley de 3 de Julio de 1891, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 4 del expresado Julio.

Que se abonen con cargo á imprevistos las dietas de viaje á Cervera por el Sr. Alcalde y Concejal Don Pedro Fernández con motivo de recomendar la instancia sobre expresadas carreteras, importantes siete pesetas.

Día 4 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, con asistencia de suficiente número de Concejales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar lectura y aprobar el acta de la anterior, así como también á la correspondencia de la semana, de la que quedó enterada la Corporación, como también de haberse recibido aprobados los repartimientos de rústica y urbana y el presupuesto municipal ordinario para el año corriente.

Inadmisibles la alzada presentada por el vecino de Tarilonte D. Nicolás González, del acuerdo de esta Corporación referente á la intrusión de terreno en su casa-habitación, tomado de la calle de Santa Marina, se acuerda la devolución de dicha instancia al interesado por carecer de forma y del reintegro correspondiente.

Que en vista del doble trabajo prestado por los empleados de Secretaría para la formación de los repartimientos de rústica y urbana correspondientes al año actual, se acuerda gratificarles con la cantidad de 50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Nombrar en comisión para la vista del terreno sobrante de la vía pública en el pueblo de Santibáñez, solicitado por el vecino del mismo D. Dionisio Diez Ramos con destino á edificar, á los Sres. Concejales D. Emiliano del Amo y D. Antonio Villegas para que puestos sobre el terreno é inspeccionado éste detenidamente emitan el dictamen que en justicia proceda.

Día 11.

Presidencia por el Sr. Alcalde Don Ciriaco García Villegas y con asistencia de suficiente número de Señores Concejales, y leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Dar lectura y quedar enterada la Corporación de la correspondencia de la semana y particularmente de una comunicación del Instituto de Reformas sociales de fecha 5 de Enero último interesando de la Junta local del mismo nombre de este término municipal la contestación al interrogatorio que acompaña, y hecho esto se ponga á disposición de la Compañía de minas de hulla de Villaverde de la Peña y de una comisión que nombren los obreros huelguistas para que la aprueben y firmen, ó en otro caso aleguen las oportunas razones en que se funde su desacuerdo.

Por los Sres. Concejales D. Emiliano del Amo y D. Antonio Villegas, nombrados en comisión para la vista del terreno solicitado por el vecino de Santibáñez D. Dionisio Díez Ramos con destino á edificar, manifiestan que puestos sobre el terreno y examinado éste con el mayor detenimiento, son de parecer que la parcela de terreno en cuestión no se presta á ser aprovechada por otro ninguno que el solicitante, por hallarse contigua á la cuadra y demás pertenecidos de la propiedad del mismo y no ser utilizable aisladamente.

El Ayuntamiento, en su vista, acordó de conformidad con el anterior dictamen, haciéndose saber á los interesados.

Convocar á la Junta municipal para el día 18 del actual y hora de las trece con el fin de autorizar el repartimiento gremial de consumos para el corriente año de 1905, así como á los representantes de los gremios designados por esta Corporación por no haber hecho uso del derecho los señores concertados y cuyos representantes lo son D. Santos Peláz y Peláz y D. Rafael García Gutiérrez.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, y leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar tallador para la medición de los mozos del actual reemplazo y de los de revisiones de años anteriores al Sargento D. Juan Martín García, abonándole la remuneración de costumbre.

Abonar dos pesetas á cada uno de los nueve reclutas llamados á filas, ambas partidas con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales se declaró abierta la sesión, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Dar lectura á la correspondencia de la semana y Real orden inserta

en el BOLETÍN OFICIAL del 13 del actual, así como á la advertencia final del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, disponiendo que por los Ayuntamientos y Juntas periciales que no tengan formados los Registros fiscales de edificios y solares, se proceda á la confección de tal documento en la forma que determina la instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Reclamar la resolución final referente á la última demarcación escolar de este término municipal, que al efecto fué pasado el expediente á la Inspección provincial del ramo en 31 de Julio de 1903.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, la matrícula de industriales y el expediente y repartimiento de consumos de este distrito para el próximo año de 1906, durante cuyo plazo pueden examinar dichos documentos cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes, pues transcurrido este plazo no serán admitidas.

Ledigos 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Anastasio Herrero.—Pascual Cuesta, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Terminada la matrícula de industrial de esta villa para el año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término pueden examinarla cuantas personas quieran hacerlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Abarca 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Saturnino de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Acordado por este Ayuntamiento en conformidad á lo interesado por el Sr. Visitador de Cañadas de esta provincia, el deslinde de las vías y veredas pecuarias, los abrevaderos y descansaderos de este término municipal, á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de fincas colindantes á dichas vías y servidumbres y asistan á los deslindes, si lo tienen por conveniente, se hace saber por medio de este anuncio, advirtiéndolo que las operaciones, á las cuales pueden asistir y presentar las reclamaciones pertinentes, darán principio el día 27 de Noviembre próximo, por el camino de Villoldo, á las nueve de la mañana, por la Comisión nombrada al efecto.

San Cebrián de Campos 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ruperto Gaité.

1—3

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1906, como asimismo los

de contribución industrial y listas cobratorias de estos documentos y las listas por triplicado de edificios y solares, también para el expresado año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y establecer las reclamaciones que crean convenientes dentro del término expresado.

San Mamés de Campos 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Tomás Santiago.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Habiendo señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre el Sr. Visitador principal de Cañadas y demás servidumbres para reconocer tales servidumbres enclavadas en esta localidad, se cita á los interesados de los terrenos colindantes para que concurran al amojonamiento según lo dispone el art. 101 de la precitada ley, pues una vez pasado el tiempo reglamentario no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Lo que hago público por medio del presente según está ordenado.

Villagimena 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Inocencio Fernández.—El Secretario, Claudio Estéban.

1—3

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de líquidos, carnes y sal, si bien exceptuados los cereales, por el período del año natural de 1906, y tendrá lugar la primera subasta en el local del Ayuntamiento el Domingo 5 del próximo mes de Noviembre, hora de las diez á las doce del día, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 1.327'90 pesetas, importe de la cuota para el Tesoro y un 3 por 100 sobre ella por cobranza y conducción de fondos, y sin recargo municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto para que puedan examinarle todos los días y horas hábiles.

Velilla de Guardo 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo García.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Don Valentín Herrero, Alcalde constitucional de dicha localidad.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la convocatoria á los gremios y acordado en este caso por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies por el período de uno á tres años, que principiarán el día 1.º de Enero de 1906, tendrá lugar la subasta á los diez días después de que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de 1.994 pesetas y 04 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción.

El remate se verificará por pujas á la llana y con las bases que constan en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta haber consignado

de antemano en arcas municipales el 5 por 100 del tipo designado.

Si en esta primera subasta no hubiese licitadores, se verificará una segunda á los diez días siguientes, en idénticas condiciones y hora designada para la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, entendiéndose que solo será por un año y que el agraciado habrá de prestar fianza consistente en la cuarta parte del tipo importe del arriendo.

Villota del Duque 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Valentín Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y las listas del padrón de edificios y solares, formados para el próximo año de 1906, quedan expuestos en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Cervera 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eugenio Márquez.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

No habiendo dado resultado favorable el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos señalado á este distrito para el año de 1906, se anuncia el arriendo con facultad exclusiva en ventas al por menor de los grupos de carnes, líquidos y sal común, bajo el tipo de 3 086 pesetas y 81 céntimos á que ascienden los cupos respectivos y sus recargos, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo de once á doce de la mañana, en el Salón Consistorial de este Ayuntamiento y con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación.

Si en referida subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día 20 del citado mes en el propio local y horas que se indican, rectificando los precios de venta, y si tampoco se obtuviese resultado favorable, se efectuará la tercera y última el día 30 del expresado mes, admitiéndose desde luego posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Villoldo 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde interino, Aurelio de la Plaza.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, la matrícula de industriales y el expediente y repartido de consumos de este distrito para el próximo año de 1906, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Terradillos 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Severino Herrero.—Mariano Cuesta, Secretario.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACIÓN de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 26 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
741	Seis cubiertos de plata, peso veintisiete onzas, y dos cuchillos mango de plata.	90
755	Una sortija de oro de ley, peso dos adarmes; una pulsera de plata con esmalte negro y perlas; una caci-lla de plata, peso seis onzas; un cuchillo y tenedor de plata para trinchar; un rosario de plata dorada y nácar, y un medallón de oro de catorce quilates con esmalte.	52
802	Siete cubiertos de plata, peso treinta y seis onzas y un cucharón de ídem, peso dieciocho onzas.	126
721	Una sortija de oro tresillo y otra de ídem lisa con una Virgen.	17
732	Un cubierto de plata, peso cuatro onzas y cuarto.	13
739	Tres cucharas y dos tenedores de plata.	20
744	Estuche con seis cuchillos alemanes.	3
747	Un cubierto de plata, peso cinco onzas y cuarto.	16
748	Un par pendientes con piedra falsa.	4
756	Cinco cálices de metal con su patena y cucharilla.	125
DE SEGUNDA SUBASTA.		
621	Un par pendientes de oro.	11
695	Una cadena de plata y una pulsera.	5
Ropas, etc., de primera subasta.		
819	Dos sábanas, dos almohadones y cinco toallas.	9
830	Una falda de merino negro, dos pantalones y dos cha- lecos de paño.	10
831	Una sábana, un mantel y cuatro servilletas.	3
843	Un mantón de lana, un pañuelo alfombrado y una fal- da de lana.	15
844	Una falda de merino, una mantilla con terciopelo, una toquilla de lana y una chaqueta de paño.	11
847	Cuatro cortinones, tres almohadones y una camiseta.	3
854	Una almohada de lana.	2
858	Una mantilla toalla.	3
888	Una toalla, un mantel y un almohadón.	2
907	Cuatro camisas de mujer, una de hombre, una enagua y una camiseta.	10
916	Once moqueros, una colcha de algodón de fábrica, una falda de gerga, una salida de teatro, un faldón y capa de seda para acristianar, un manto y una capa de paño, embozos de lana.	80
922	Tres sábanas.	7
956	Una blusa de seda.	5
961	Una colcha de algodón de punto, una sábana sin hacer y una servilleta.	9
965	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño para chico.	6
967	Un pañuelo de merino y otro de seda.	6
969	Un mantel, una toalla, un pañuelo de seda, una toqui-lla de pelo de cabra y un retazo de tela de lana.	7
973	Una falda y chaquetilla de lana.	9
979	Cuatro enaguas y un refajo de algodón de punto.	7
985	Una falda de lana.	3
986	Una chaquetilla de lana.	5
988	Dos almohadones.	3
991	Una colcha de algodón de punto.	8
1001	Una toquilla de lana y dos almohadones.	3
1031	Una falda de merino negro.	7
1040	Una falda y chaquetilla de pañete.	7
1044	Dos camisas de mujer y dos chambras.	7
1046	Un manteo de estameña.	5
1062	Dos sábanas.	3
1068	Dos faldas de algodón, un abrigo de ídem y una peleri- na de estambre.	7
1070	Una falda y abrigo de veludillo y una enagua.	6
1073	Dos camisas de mujer, dos enaguas y una sábana.	9
1081	Una blusa de franela.	5
1084	Una colcha de percal y dos varas de tela azul.	3
1134	Una falda y abrigo de lana.	7
1136	Una colcha de yute.	6
1137	Una capa de paño, embozos de lana.	8
1143	Un par de botas de becerro para hombre.	8
1145	Dos manteos de muletón, una falda de merino, otra barrera y un mantón de lana.	16
1175	Dos camisas de hombre.	3
1176	Una falda de estameña.	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
1194	Una capa de paño, embozos de astracán.	12
1224	Una colcha de lana.	7
1226	Una colcha de yute, una sábana y un mantel.	9
1234	Una falda de lana.	8
1254	Dos sábanas y una toalla.	3
1263	Un tapabocas de lana.	5
1266	Una capa de paño, embozos de astracán.	9
1274	Un pantalón de paño.	3
1275	Una falda de mezcla, un pañuelo de crespón y una blu- sa de tela.	7
1770	Un pañuelo de Manila.	25
1302	Dos camisas de señora.	7
1311	Una capa de paño para niña.	4
1325	Dos toallas, dos manteles y tres servilletas.	3
1337	Un vestido de cambrai para niño.	3
1342	Un refajo de bayeta, una colcha de yute, un mantón de lana, dos camisolas, dos faldas de mezcla, una chaquetilla de paño, otra de lana y otra de percal.	15
1353	Una colcha de lana.	5
1365	Una colcha de algodón de punto.	7
1379	Una camisa de franela, una falda de algodón y una vara de franela.	5
1391	Un pañuelo de crespón.	5
1432	Un mantón de lana.	5
1451	Una colcha de algodón de fábrica y un mantel.	3
1452	Dos enaguas, una sábana y dos manteles.	7
1471	Una sábana y una faja de lana.	9
1472	Una mantilla toalla y una toquilla de lana.	7
1498	Un pañuelo de Manila.	7
1515	Una colcha de algodón de fábrica.	3
1524	Una colcha de algodón de fábrica, dos manteos de algo- dón de punto y uno de muletón.	10
1525	Una colcha de algodón de punto.	7
1536	Una chaqueta de paño.	3
1541	Una capa de paño, embozos de lana.	20
1552	Una chaqueta y chaleco de paño.	3
1558	Una falda de lana.	5
1585	Un pañuelo de crespón, otro de merino, un manto de merino y una toalla.	8
1604	Una chaqueta de lanilla.	2
1630	Una colcha de algodón de fábrica y otra de punto.	8
1643	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de me- rino.	8
DE SEGUNDA SUBASTA.		
428	Una falda de lana y otra de percal.	4
453	Una chaquetilla de lana.	2
572	Un chaleco de tela, un matiné de percal y una falda de ídem para niña.	4

Nota. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta.

Para poder verificar el desempeño de los mismos tienen derecho los inte- resados solo hasta dos días antes del en que se verifique la subasta, y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el com- prador á hacer reclamación de ninguna especie.

Palencia 24 de Octubre de 1905.—El Director Gerente de turno, Feder- ico Ortíz.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Hallándose terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución te- rritorial y urbana de este distrito para el año próximo de 1906, así como la matrícula de subsidio indus- trial y padrón de carruajes de lujo del mismo año, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los primeros y diez días los dos últimos, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y producir las reclamaciones que juz- guen oportunas si se consideran agraviados, pues pasados dichos tér-

minos no serán admitidas las que se presenten.

Autillo de Campos 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eufrasio Bueno.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

Autorizado este Cuerpo para la venta de dieciseis caballos de dese- cho, tendrá lugar la misma en públi- ca subasta el día 29 del actual á las once, en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 20 de Octubre de 1905.— El Comandante Mayor, León Ocho- torena.—V.º B.º—Huerta. 6—8

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.